

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 5504/98, promovido por la Junta de Andalucía en relación con el Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, de composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de com-

petencia número 5504/98, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Gobierno, en relación con los arts. 1, 3 y 4 y Disposiciones Adicionales 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª; y núm. 3 del Anexo I y núm. 7 del Anexo II del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos.

Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Acuerdo de 4 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, sobre reconocimiento institucional a los firmantes del Pacto Autonómico de Andalucía de 4 de diciembre de 1978. (BOJA núm. 13, de 30.1.99).

Advertido error en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 1998, sobre reconocimiento institucional a los firmantes del Pacto Autonómico de Andalucía de 4 de diciembre de 1978, publicado en BOJA núm. 13, de 30 de enero de 1999, se hace pública su rectificación mediante la presente corrección de errores:

Página 1.274, donde dice: «Don Juan Ceade Infante», debe decir: «Don Juan Ceada Infante».

Donde dice: «Don Fernando Giménez Moya»; debe decir: «Don Fernando Jiménez Moya».

Sevilla, 9 de febrero de 1999

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de enero de 1999, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se convoca a las Entidades Locales andaluzas interesadas en participar en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 1999.

Por Orden de 5 de febrero de 1998 se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, modificada por la Orden de 25 de mayo de 1998, en el marco de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo,

sobre reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

Mediante la presente Resolución se procede a convocar a las Entidades Locales andaluzas interesadas en participar en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 1999, de conformidad con las normas contenidas en la antes citada Orden de 5 de febrero de 1998.

Los destinatarios de esta convocatoria son las Entidades Locales cuyo ámbito territorial se circunscriba al territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, en uso de las competencias delegadas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de 5 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte,

RESUELVO

Primero. Convocatoria de presentación de solicitudes por las Entidades Locales andaluzas.

Se procede a abrir el plazo de presentación de solicitudes por las Entidades Locales andaluzas, previstas en el artículo 2 de la Orden de 5 de febrero de 1998, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes, según el modelo que se incluye como Anexo I, será de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte tal y como establece el artículo 7.1 de la Orden de 5 de febrero de 1998, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 5 de febrero de 1998.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas Entidades Locales que hubieran presentado solicitudes en la convocatoria ante-

rior, al amparo de la citada Orden, no estarán obligadas a aportar la documentación requerida conforme al artículo 7 de la misma, siempre y cuando las solicitudes que se realicen conforme a la presente convocatoria se efectúen en los mismos términos que aquéllas, y no haya sufrido ninguna modificación el contenido de la documentación cuya presentación se exige en la presente Resolución. En caso contrario, la Consejería de Turismo y Deporte, a través de sus Delegaciones Provinciales, podrá solicitar cualquier documentación necesaria para

la adecuada tramitación de la petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 5 de febrero de 1998.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1999.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

A N E X O

Ilmo.Sr.:

Don/Dña.....

con domicilio a efecto de notificaciones en C/.....

localidad de, provincia de

C. P. (provincia),....., teléfono, y NIF.....como

Presidente de la Entidad Local dey en representación de la misma,

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de febrero de 1998 (BOJA núm. 17 de 12 de febrero), de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, modificada por la Orden de 25 de mayo de 1998 (BOJA núm. 66 de 16 de junio),

SOLICITA:

Participar en la colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas, a tenor de lo establecido en la referida Orden, acompañando a esta solicitud la documentación anexa exigida en la misma, con la salvedad que introduce la presente Convocatoria en su punto segundo, y en concreto la siguiente:

.....
.....
.....

Con la firma de esta solicitud acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 5 de febrero de 1998, de la Consejería de Turismo y Deporte, así como en las resoluciones que se adopten al efecto.

En, a de

(firma)

Ilmo. Sr. Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 1999.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

Mediante Orden de 20 de febrero de 1998 por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo se procedió a adecuar el ejercicio de estas funciones a la organización y estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, respetando los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal, por lo que en la presente Resolución se ha tenido en cuenta la reciente reforma de la Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el BOE de 11 de diciembre de 1998, que ha modificado la Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la mencionada Dirección General de la Marina Mercante.

En la actualidad, las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 132/1990, de 16 de abril y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Final Segunda del Decreto 181/1996 de 14 de mayo, y la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se delegan competencias en esta materia a favor del Director del Instituto Andaluz del Deporte,

DISPONGO

Artículo Unico. Convocar durante el presente año 1999 los exámenes para la obtención de las titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el supuesto de que los aspirantes deseen obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Navegación Básica podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplidos dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en el Registro del citado Instituto, Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, 29007, Málaga, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte), dentro de los siguientes plazos:

- Desde el día de publicación hasta el 8 de marzo de 1999 o ambos inclusive, para la participación en la primera convocatoria de los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- Desde el día de publicación hasta el 8 de marzo de 1999 o ambos inclusive, para la participación en primera convocatoria de los exámenes de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

- Desde el día 19 de abril al 18 de mayo de 1999, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria de los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- Desde el día 24 de agosto al 24 de septiembre de 1999, ambos inclusive, para la participación en la tercera convocatoria de los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- Desde el 24 de agosto al 24 de septiembre de 1999, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria de los exámenes de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará, a excepción del título de Patrón de Navegación Básica, la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte en el momento de efectuar la retirada del «sobre de matrícula», y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relaciona en el mismo impreso.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.126 ptas.

Patrón de Yate: 8.168 ptas.

Capitán de Yate: 15.315 ptas.

Que se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1996 de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.